



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 1436-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 21 de diciembre de 2015**

Visto, la solicitud de Reg. N° 00056627, de fecha 06 de noviembre del 2015, presentado por doña MARIA ELENA BEATRIZ CASAS SEMINARIO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud del visto doña MARIA ELENA BEATRIZ CASAS SEMINARIO, solicita se rectifique sus datos personales, en su Título de Propiedad, dado que su tercer nombre es Beatriz;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 384-2015-OAH/MPP su fecha 19 de noviembre del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 061 con fecha 22 de diciembre de 1995, del predio N° 04 Manzana "I-2" del Asentamiento Humano Almirante Miguel Grau II Etapa, a favor de la solicitante y su señor esposo don Walter Wilfredo Coronado Nole, habiéndose omitido su tercer nombre, el mismo que fue independizado en la Ficha N° 17082 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, precisando que el título:

**DICE:**

WALTER WILFREDO CORONADO NOLE

DNI N° 02611873

MARIA ELENA CASAS SEMINARIO

DNI N° 02806269

Mza. "I-2" Lote N° 04 del A.H. Almirante Miguel Grau II Etapa.

**DEBE DECIR:**

WALTER WILFREDO CORONADO NOLE

DNI N° 02611873

MARIA ELENA BEATRIZ CASAS SEMINARIO

DNI N° 02806269

Mza. "I-2" Lote N° 04 del A.H. Almirante Miguel Grau II Etapa.

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0966-2015-GTyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 2118-2015-GAJ/MPP de fecha 25 de noviembre del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

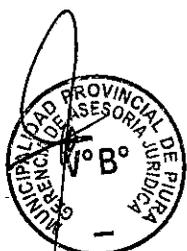
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Procedente lo solicitado por doña **MARIA ELENA BEATRIZ CASAS SEMINARIO**; en consecuencia rectificase el Título de Propiedad N° 0061 con fecha 22 de diciembre de 1995, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

WALTER WILFREDO CORONADO NOLE  
DNI N° 02611873  
**MARIA ELENA BEATRIZ CASAS SEMINARIO**  
DNI N° 02806269  
Mza. "I-2" Lote N° 04 del A.H. Almirante Miguel Grau II Etapa.

Elo en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE